



COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas a celebrar Contrato de Comodato respecto de un bien inmueble propiedad de la hacienda publica municipal con la Asociación denominada “Formación Integral en la Libertad” A.C., con el objeto de establecer una Escuela Secundaria.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como punto de partida cabe señalar que este Honorable Congreso del Estado, es competente para legislar en la materia, en concordancia con las atribuciones que le establecen competencia para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

La presente iniciativa se hace consistir en que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas a celebrar Contrato de Comodato respecto de un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal con la Asociación denominada "Formación Integral en la Libertad" A.C., con el objeto de establecer una Escuela Secundaria.

Menciona el promovente que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorgó la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes multicitadas, tanto el Secretario del Ayuntamiento, comparecen en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

Dentro de las prioridades de Gobierno establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, en lo que concierne a educación, se tiene contemplada como línea de acción el mejoramiento de la infraestructura.

El Honorable Cabildo de Altamira, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo del presente año, tomó el acuerdo de celebrar un contrato de comodato respecto de un bien inmueble de su propiedad con la Asociación denominada "Formación Integral en la Libertad" A.C., con el objeto de establecer una Escuela Secundaria.

Que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, es legítimo propietario de un predio urbano propiedad de la hacienda pública municipal ubicado en la Colonia Unidad Satélite, el cual tiene una superficie total de 7, 290.31 metros cuadrados, con los siguientes medidas y colindancias: al Suroeste en 62.56 metros lineales con Avenida del Sol; al Sureste en 40.36 metros lineales con Calle Estrella; al Noreste en 143.29 metros lineales con Osa Mayor; y, al Noroeste en 20.18 metros lineales con Venus.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Copia del Acta de Cabildo de la sesión de fecha 19 de mayo del presente año, en la que se aprobó la solicitud para la celebración de un contrato de comodato con la Asociación denominada "Formación Integral en la Libertad" A.C.
2. Proyecto de contrato que se pretende celebrar
3. Croquis de localización con las medidas y colindancias del predio en cuestión.

El acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad de este Poder Legislativo la autorización para la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del estado y de los municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que se requiere del acuerdo de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para la celebración de contratos cuyo término exceda de un año sin la aprobación del Congreso.

En ese sentido, las disposiciones legales señaladas encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Altamira aprobó en la sesión de fecha 19 de mayo del año en curso, que se efectuara el contrato de comodato dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 1826 que el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo íntegramente.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se cumplen con los requerimientos necesarios para celebrar dicho contrato de comodato, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE COMODATO POR UN TIEMPO DE 15 AÑOS, CON LA ASOCIACION DENOMINADA “FORMACION INTEGRAL EN LA LIBERTAD” A.C., CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA ESCUELA SECUNDARIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que celebre un Contrato de Comodato con la Asociación denominada “Formación Integral en la Libertad” A.C., con el objeto de establecer una Escuela Secundaria, por un tiempo de 15 años, respecto de un terreno propiedad de la hacienda pública municipal ubicado en la colonia Unidad Satélite, con superficie total de 7, 290.31 metros cuadrados, con los siguientes medidas y colindancias: al Suroeste en 62.56 metros lineales con Avenida del Sol; al Sureste en 40.36 metros lineales con Calle Estrella; al Noreste en 143.29 metros lineales con Osa Mayor; y, al Noroeste en 20.18 metros lineales con Venus, al efecto el Ayuntamiento llevará a cabo los procedimientos legales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

correspondientes para poner a disposición de la Asociación denominada “Formación Integral en la Libertad” A.C., el inmueble referido en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo con la Asociación denominada “Formación Integral en la Libertad” A.C. El contrato que se suscriba lo remitirá al Congreso del Estado para su conocimiento, y proveerá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTICULO TERCERO. El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, podrá rescindir el contrato en los términos de la ley de la materia, si el comodatario variara el uso o celebre algún otro tipo de contrato sin la autorización del Ayuntamiento del inmueble objeto del contrato.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidenta

Dip. Magaly Villanueva Cordero.

Vocal

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Secretario

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Dip. José Gudiño Cardiel.

.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas a celebrar Contrato de Comodato respecto de un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal con la Asociación denominada "Formación Integral en la Libertad" A.C., con el objeto de establecer una Escuela Secundaria.